



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Seis (06) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Cúmplase lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 9 de diciembre de 2021¹, quien **ADICIONÓ el numeral PRIMERO** y **CONFIRMÓ** en lo demás, la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 15 de julio de 2021²; condenó en costas a PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A..

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **HORACIO MONGUI** y a cargo de las demandadas, así:

A cargo de **PROTECCIÓN S.A:**

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$908.526,00
- Segunda Instancia	\$454.263,00
- Recurso de Casación	\$0,00

¹ Ver archivo digital No. 38

² Ver archivo digital No. 35

GASTOS PROCESALES \$0,00

SUBTOTAL \$1'362.789,00

SUBTOTAL: Son un millón trescientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos.

A cargo de **PORVENIR S.A:**

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia \$908.526,00
- Segunda Instancia \$454.263,00
- Recurso de Casación \$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

SUBTOTAL \$1'362.789,00

SUBTOTAL: Son un millón trescientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos.

TOTAL: Son dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

Carrera 52	LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 044 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 07 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.  LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA	1. Medellín. l.gov.co
Teléfono		

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1832282e343a4f49d1aafdc83432c3430842cf29622296a724db123378303f9d

Documento generado en 29/06/2022 08:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>